



MINISTERIO  
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL Y BELLAS ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ARTES VISUALES Y CREACIÓN  
CONTEMPORÁNEA

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consignaba en la aplicación presupuestaria 24.04.334A.455 un crédito por importe de 100.000,00 euros a favor de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias para gastos de funcionamiento, programación y actividades.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fueron prorrogados para el ejercicio 2024. Asimismo, los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2024 han sido prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los criterios de aplicación de dicha prórroga, así como la distribución por secciones, se aprobaron por el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 23 de diciembre de 2024 (ACUERDO por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Por otro lado, con fecha 8 de julio de 2025 el Ministerio de Hacienda autorizó el expediente de modificación presupuestaria por importe de 100.000,00 euros en concepto de transferencia a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, consignada al programa 24.05.333B.455.

Este Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias tiene por misión la puesta a disposición de las manifestaciones culturales contemporáneas como estrategia para desarrollar la economía, generar empleo e impulsar un cambio profundo en las bases de la sociedad asturiana, al convertirse en un elemento básico de la ordenación del territorio del eje central de la región.

Desde un enclave singular, como es el entorno de la ría de Avilés, el Centro Niemeyer, como conjunto arquitectónico de carácter patrimonial, es un marco excepcional para exponer al mundo





la relación directa que hay entre las artes, las ciencias y el respeto a los derechos humanos y sociales, con el desarrollo justo y equilibrado de los pueblos, orientando sus contenidos a la promoción y difusión de los altos valores e ideales que los premiados Príncipe de Asturias representan.

Con las actividades que se desarrollan a lo largo del año se contribuye a la promoción de la cultura y de la educación como elementos indispensables para el intercambio cultural, la comunicación social y el fortalecimiento de los discursos tendentes a defender los derechos humanos, divulgando unos valores basados en el respeto y en el diálogo para lograr el entendimiento entre los pueblos, especialmente con la comunidad internacional como el apoyo a la reducción de las desigualdades y al reforzamiento de la cohesión social.

De acuerdo con sus Estatutos, el Ministerio de Cultura está representado en el Patronato de la Fundación a través de un representante.

Por todo lo anterior, en virtud del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y del apartado cuarto de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, y previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura, dispongo:

#### **Primero. Objeto.**

Por la presente resolución se aprueba la transferencia a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias con CIF G74193053 por importe de 100.000,00<sup>1</sup> €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.333B.455, para sus gastos para gastos de funcionamiento, programación y actividades ejecutados durante el año 2025. El libramiento se hará efectivo en un único pago.

---

<sup>1</sup> Las cantidades recibidas en concepto de transferencia quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.





### **Segundo. Plazo y forma de justificación de la transferencia.**

La aplicación de la transferencia recibida a los fines previstos se justificará antes del 31 de marzo de 2026. Los gastos financiables se desarrollarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los pagos deberán estar realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

La transferencia se justificará mediante la presentación cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, tal y como recoge el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada, con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
4. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la cuenta justificativa.

Dentro del plazo establecido para realizar la justificación de la transferencia se remitirán los estados contables elaborados, aunque las cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas. Y, en todo caso, deberán remitirse una vez aprobadas.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la documentación justificativa o ésta resultase insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





**Tercero. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas.**

La transferencia es compatible con otras ayudas públicas o privadas. En ningún caso la suma de estos importes podrá superar el coste de los gastos corrientes de funcionamiento.

**Cuarto. Ampliación del plazo de justificación.**

Previa solicitud por escrito, de forma motivada, y antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado, se podrán autorizar ampliaciones de plazo de justificación.

**Quinto. Publicidad de la aportación dineraria.**

La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Cultura en la página web, en la gráfica permanente del museo, en la zona de acceso principal del mismo y en los catálogos, folletos o cualquier otra modalidad que se emplee como medio de difusión de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

**Sexto. Reintegros, infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de los términos previstos en la presente resolución será causa del inicio de procedimiento de reintegro.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Madrid, con fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

Jordi Martí Grau

P.D. Apartado cuarto 2. d) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

María Ángeles Albert de León

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9cc9-fcf4-a251-942d-91c0-b3e8-9c6d-3313 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

